



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2024.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León tiene entre sus funciones promover acciones encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes en los distintos ámbitos y equiparar las condiciones laborales y sociales entre trabajadores jóvenes, así como impulsar actuaciones de apoyo a la emancipación juvenil, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito corresponden a otras Consejerías.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, regulan las competencias que en materia de formación juvenil se atribuyen a la Escuela de Formación de Castilla y León, integrada dentro del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas, en el artículo 11.a) de la ORDEN FAM/566/2022, de 27 de mayo de 2022, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.C. y L. de 31 de mayo de 2022), al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2024 y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Segunda. Actividades formativas convocadas.

1. La Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León convoca tres tipos de actividades formativas:

- a) Cursos destinados a la obtención de las titulaciones de formación juvenil de monitor de nivel, profesor de formación y director de formación.

- b) Actividades formativas complementarias en diferentes ámbitos de interés para los jóvenes.
- c) Plazas para la realización del módulo de prácticas de las titulaciones juveniles de monitor de nivel, gestor de instalaciones juveniles e informador juvenil.

2. La participación en las actividades formativas referidas incluirá el alojamiento y manutención durante la celebración de los cursos, actividades formativas complementarias, así como la realización de las prácticas, siempre que exista disponibilidad de plazas en el Albergue Juvenil Castilla sito en la ciudad Palencia.

Tercera. Participantes y requisitos.

1. Podrán participar en los cursos conducentes a la obtención de las titulaciones de formación juvenil impartidas por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, las personas que cumplan los requisitos que para cada titulación se establecen en el Anexo I: «*Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil*».

Cuando el número de solicitudes exceda al de las plazas ofertadas, la selección de participantes se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios en el orden de prelación que a continuación se indica:

- *Primero*: Empadronamiento del solicitante en Castilla y León.
- *Segundo*: Las necesidades de acceso a las actividades formativas de una entidad pública o privada debidamente acreditadas.
- *Tercero*: La aplicación de la formación recibida en el desarrollo de actividades que tengan lugar en el medio rural.

En caso de empate en la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

2. Podrán participar en las actividades formativas complementarias convocadas por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León todas aquellas personas interesadas, teniendo preferencia aquellos solicitantes que residan en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de empate, éste se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

3. Podrán solicitar la realización del módulo de prácticas de las titulaciones de monitor de nivel, informador juvenil y gestor de instalaciones juveniles en las instalaciones indicadas en el Anexo III «*Prácticas de las titulaciones juveniles*», aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de apto en la fase teórica de la titulación correspondiente.

Cuando el número de solicitudes de realización de prácticas exceda al de las plazas ofertadas se tendrá en cuenta, en el orden que a continuación se indica: la residencia del solicitante en algún municipio de Castilla y León, así como el periodo de tiempo para la finalización de etapas formativas. En caso de empate éste se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

Cuarta. Obligaciones de los participantes.

Los participantes en las actividades formativas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán incorporarse por sus propios medios a las instalaciones donde se desarrolle el curso, en las fechas y horarios indicados.
- b) Observar en todo momento un comportamiento respetuoso y correcto con sus compañeros y profesores haciendo un buen uso de las instalaciones.
- c) Asistir a las clases y actividades que se programen. Los alumnos, podrán abandonar la actividad bajo su propia responsabilidad comunicándolo previamente y de forma fehaciente al responsable del desarrollo del programa. Obtendrán el correspondiente certificado de apto en los cursos conducentes a titulaciones juveniles o actividades formativas complementarias, los alumnos que hayan asistido, como mínimo al 90% del total de las horas lectivas presenciales. Los alumnos deberán justificar la ausencia, realizar las medidas compensatorias que el coordinador del curso estime oportunas, así como superar, en su caso, la fase de evaluación.
- d) Las fechas de realización de las prácticas deberán acordarse previamente con el responsable de la instalación donde vayan a realizarse.
- e) Los alumnos de prácticas deberán presentar un proyecto formativo de prácticas al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud antes del inicio del periodo de prácticas.

Quinta. Cuota y bonificaciones.

1. Los solicitantes en las actividades formativas conducentes a la obtención de titulaciones juveniles, así como en las actividades formativas complementarias que resulten seleccionados deberán efectuar el ingreso de la cuota establecida según proceda, en el Anexo I. «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota. Titulaciones de Formación Juvenil» o en el Anexo II. «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota. Actividades formativas complementarias». El ingreso se realizará en el número de cuenta que para cada actividad formativa se establece en los referidos anexos, indicando el nombre y apellidos del participante y código de la actividad formativa.

2. La cuota de participación en las actividades formativas referidas incluye docencia, dossier de contenidos y seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

3. La cuota se abonará antes del inicio del curso, en el plazo máximo de tres días naturales desde la notificación de la resolución de admisión. Finalizado el plazo de abono de la cuota señalada el participante dispondrá de dos días naturales para enviar al Instituto de la Juventud de Castilla y León, a través del correo electrónico gestioncursos.formacionjuvenil@jcy.l.es, copia del justificante bancario de ingreso de la cuota.

En caso de no actuarse así, se procederá a adjudicar la plaza por orden de prelación, a las personas que figuren en la lista de suplentes.

4. Se establecen las siguientes bonificaciones respecto del pago de la cuota prevista para cada actividad:

- a) Bonificación del 15% de la cuota para usuarios del Carné Joven Europeo.
- b) Bonificación del 50% de la cuota para los participantes que dispongan del título de familia numerosa de categoría general, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Bonificación del 100% de la cuota para los participantes que dispongan del título de familia numerosa de categoría especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Bonificación del 100% de la cuota para los participantes que tengan acreditada la condición de víctima del terrorismo de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.
- e) Bonificación del 100% para los hijos de víctimas de violencia de género, así como para aquellas participantes que tuvieran reconocida esa condición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.

5. Las bonificaciones previstas para participantes miembros de familia numerosa, ya sean de categoría general o especial, se aplicaran cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se regulan los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones. La capacidad económica de los solicitantes se calculará valorando el nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 27/2013, de 4 de julio.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, el propio participante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta familiar, aquél de ellos que no conviva con el participante, sin perjuicio de que su contribución económica se incluya en la capacidad económica familiar.

Cuando exista custodia compartida del participante, se tendrán en cuenta las rentas de los dos progenitores. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

6. Las bonificaciones señaladas no son acumulables. En el caso de que concurran varias circunstancias de las señaladas, se aplicará la mayor de las bonificaciones referidas.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en los cursos conducentes a las titulaciones juveniles y las actividades formativas complementarias programadas podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el *7 de abril* inclusive, en el caso de los cursos y actividades formativas complementarias programadas para los meses de abril, mayo y junio de 2024 y hasta el *15 de septiembre* inclusive, en el caso de los cursos y actividades formativas complementarias programadas para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024.

2. No obstante, si concluidos los plazos señalados quedaran plazas disponibles, la convocatoria permanecerá abierta admitiéndose solicitudes en cada curso o actividad formativa hasta completar el número total de plazas.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de prácticas permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta la completa cobertura de las plazas ofertadas a este fin.

Séptima. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en las actividades formativas conducentes a la obtención de titulaciones juveniles o en actividades formativas complementarias, se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo IV. «Solicitud Titulaciones de Formación Juvenil» y Anexo V. «*Solicitud Actividades Formativas Complementarias*» respectivamente, ambos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<http://www.juventud.jcyl.es>), así como en las Secciones de Juventud de cada provincia.

2. Las solicitudes de realización del módulo formativo de prácticas de monitor de nivel, gestor de instalaciones juveniles e informador juvenil se realizarán mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo VI. «*Solicitud de prácticas de las titulaciones juveniles*».

3. En cualquier caso, las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León y podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) *De manera presencial.* Preferentemente, en los registros de las secciones de juventud de la provincia de residencia del solicitante o en alguna de las oficinas de Asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en todo caso en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) *De forma electrónica.* A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la cumplimentación del formulario de participación disponible en la sede electrónica o en el Portal de Juventud de Castilla y León.

4. Para la presentación de la documentación de manera electrónica los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5. Las solicitudes de participación en las actividades formativas convocadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE del solicitante, si de modo expreso en la solicitud (Anexo IV o V) el solicitante se opone expresamente a que el órgano gestor directamente y/o por medios electrónicos compruebe esos datos.
- Copia del título de familia numerosa, con indicación del número cuando siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otras Comunidad Autónoma, el solicitante de modo expreso en la solicitud se oponga a que el órgano gestor compruebe directamente y/o por medios electrónicos este dato.

- Copia del carné joven europeo expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si de modo expreso en la solicitud se opone a que el órgano gestor compruebe directamente y/o por medios electrónicos ese dato.
- Copia del carné joven europeo expedido por otra Comunidad Autónoma en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.
- En caso de solicitantes que aleguen residencia en Castilla y León, certificado o volante de empadronamiento si de modo expreso en la solicitud el solicitante se opone a que el órgano gestor obtenga directamente y/o por medios electrónicos ese dato.
- Los participantes, que cumplan los requisitos para beneficiarse de la bonificación prevista para víctimas de violencia de género, deberán presentar copia de alguno de los documentos que permiten la acreditación de la condición de víctima de violencia de género de conformidad con el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Excepcionalmente y en tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.
- En el caso de cursos conducentes a la obtención de titulaciones, copia de las titulaciones académicas exigidas en los requisitos establecidos para poder acceder a las mismas de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la convocatoria.
- Documentos que acrediten los criterios preferenciales alegados para la selección de los alumnos que se tendrá en cuenta en el caso de que el número de solicitudes exceda el de plazas convocadas.

Octava. Solicitud familias numerosas.

1. Los solicitantes que cumpliendo los requisitos de familia numerosa deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa previstas, deberán presentar junto a la solicitud de participación, la autorización para la verificación electrónica de datos personales y renta de la unidad familiar, conforme al modelo normalizado establecido como Anexo VII «*Autorización para la Verificación Electrónica de Datos Personales*» debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

2. En el caso de que el solicitante no autorizará la citada verificación electrónica de datos, deberá aportar junto con su solicitud de participación (Anexo IV o V) la siguiente documentación justificativa:

- a) Declaración del IRPF del ejercicio 2022. En el caso de que no se haya presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá presentar certificado de imputación de rentas del ejercicio 2022 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

3. La autorización para la verificación de datos personales y renta o en caso de no autorizar dicha comprobación, la presentación de la documentación justificativa referida, será requisito imprescindible para poder beneficiarse de las bonificaciones establecidas para familias numerosas en el apartado 4 del resuelto quinto de la presente Resolución.

Novena. Solicitud Víctimas del Terrorismo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre de reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, existirá un cupo de reserva del 2% del total de plazas convocadas para los miembros de unidades familiares en las que alguno de ellos tenga la condición de víctima del terrorismo en los términos previstos en el artículo 2 de la citada Ley.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la presente convocatoria comprobará directamente y/o por medios electrónicos la condición de víctima del terrorismo del solicitante, salvo que este se oponga expresamente en la solicitud de participación, en cuyo caso deberá acreditar tal condición mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos junto con la solicitud de participación:

- Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración general del estado de la que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- Cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando sin mediar sentencia, se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

3. La autorización para la verificación de la condición de víctima del terrorismo del solicitante, o en caso de oposición expresa a dicha comprobación, la presentación de la documentación justificativa referida será requisito imprescindible para poder beneficiarse de la bonificación establecida para víctimas del terrorismo en el apartado 4 del resuelto quinto de la presente Resolución.

Décima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará las solicitudes y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la correspondiente propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León y contendrá la relación ordenada de admitidos y suplentes a las actividades formativas convocadas. La resolución convenientemente notificada a los participantes se publicará además en el Portal de Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. El plazo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Undécima. Incidencias y modificaciones.

Corresponde al Instituto de la Juventud de Castilla y León resolver aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de los cursos programados, pudiendo modificar o ampliar alguno, cuando fuera necesario a la vista del número de solicitudes presentadas.

Duodécima. Cancelación del programa y devolución de cuotas.

1. De conformidad con lo establecido en el Art. 32.2 del Decreto 21/2023, de 19 de octubre, por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y las titulaciones de la formación juvenil en Castilla y León, y al objeto de garantizar un adecuado desarrollo y aprovechamiento de la formación a impartir se fija un número mínimo de 10 alumnos para la realización de los cursos conducentes a la obtención de las titulaciones juveniles, no estableciéndose número mínimo para el desarrollo de las actividades complementarias.

2. Las actividades formativas convocadas podrán ser canceladas 5 días antes de su inicio, si no se cubren el 80% de las plazas ofertadas en el Anexo I.

En ambos supuestos se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.

3. Se procederá a la devolución del 80% de la cuota pagada, cuando se renuncie a la plaza adjudicada antes del inicio del curso, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable legalmente previsto o de la participación en una convocatoria de carácter oficial.
- Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad al pago de la cuota.

4. La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse por escrito dirigida al Instituto de la Juventud de Castilla y León, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso, indicándose los datos personales y bancarios del participante, debiendo adjuntar la siguiente documentación, según proceda:

- Certificado médico de enfermedad grave, accidente o justificante de ingreso hospitalario del participante o de un familiar de primer o segundo grado.
- Certificado de defunción o documento que lo acredite.
- Documento justificativo del deber inexcusable alegado o de la participación en una convocatoria de carácter oficial.
- Copia de contrato de trabajo.
- En todo caso, certificado bancario o declaración responsable en la que se indique la titularidad de la cuenta, así como el código IBAN y los 20 dígitos identificativos de la cuenta en la que realizar la devolución de la cuota.

5. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciadas producidas por estas causas se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible al Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Decimotercera. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Instituto de la Juventud de Castilla y León e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a las actividades formativas convocadas en esta orden, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Las personas interesadas podrán obtener toda la información relativa al citado tratamiento en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimocuarta. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo prevenido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de marzo de 2024.

La Directora General,
Fdo.: M.^a ESTELA LÓPEZ GARCÍA